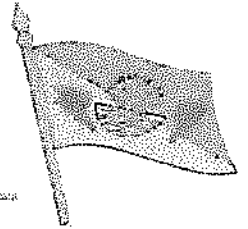




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 339-2022-AMPI

Ica, 23 JUN 2022

## VISTOS:

El Oficio N°662-2022-GA-MPI de fecha 24 de mayo de 2022, Proveído de fecha 27 de mayo de 2022 de la Gerencia Municipal, e Informe Legal N° 0263-2022-GAJ-MPI de fecha 14 de junio de 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Ica un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía

Que, el artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

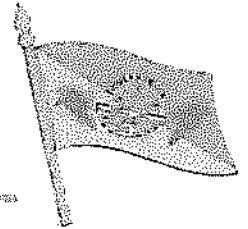
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 05 de enero de 2017 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 14 de abril de 2017, se regulan las medidas de protección del denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.

Que, el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1327, Decreto Legislativo que Establece Medidas de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las Denuncias Realizadas de Mala Fe — aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2017-JUS, señala que: "2.1 La Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N°1327, (...) 2.4 Acorde con lo estipulado en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1327, el cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 2.1, no obliga a las entidades a crear un órgano o unidad orgánica para tales fines, ni para el cumplimiento de las funciones relativas a promoción de la integridad y ética institucional."

Que, asimismo, el numeral 2.2 del mencionado artículo 2°, establece que en aquellas entidades que no cuentan con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 la asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegarse tales funciones entre otras, a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Decreto Supremo N°042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la Corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señalados en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, y contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno.

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM señala que, la *Secretaría de Integridad Pública* es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción a fin de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción; asimismo, el artículo 10° del Decreto Supremo acotado, establece que, el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, mantiene relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública.

Que, en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, de fecha 24 de julio de 2019, se establece las funciones que corresponde a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

Que, asimismo mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP, de fecha 28 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", cuyo ámbito de aplicación es de alcance nacional y comprende a todas las entidades de la administración pública, indicadas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el numeral 6.1.1. Del Título VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, establece que *la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad*. Asimismo, el numeral 6.1.3. de la citada Directiva, establece que *cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en a) la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de éste; o b) la Oficina de Recursos Humanos.*

Que, subnumeral 4.6.2, del numeral 4.6, Responsables del fortalecimiento de una cultura de integridad, de la mencionada Directiva N°002-2021PCM/SIP, señala que el *Órgano que ejerce la función de integridad, es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública.*

Que, en ese contexto, el mencionado Órgano se encarga de conducir y dirigir medidas destinadas a fortalecer una cultura de integridad a través de las siguientes acciones: a) Registrar información del estado de desarrollo del modelo de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción; b) Elaborar el programa de integridad; c) Capacitar y brindar asistencia técnica a los demás órganos y unidades orgánicas respecto al desarrollo del modelo de integridad; d) Coordinar con los órganos y unidades orgánicas que participan en el fortalecimiento de una cultura de integridad. e) Proponer a la Alta Dirección la aprobación de los documentos para el fortalecimiento de una cultura de integridad, siendo esto concordante con lo establecido en el literal K) del numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2019-PCMSIP.

Que, en ese orden, de acuerdo a lo establecido en el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades pueden delegar el ejercicio de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; siendo procedente también la delegación de competencia de un órgano al otro al interior de una misma entidad.

Que, con el Informe Legal N°263-2022-GAJ-MPI de fecha 14 de junio de 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y recomienda: 1) Que, se recomienda Delegar en la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de las funciones de Integridad Institucional y Oficial de Integridad, las mismas que se desempeñan de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", y subnumeral 4.6.2 del numeral 4.6 de la Directiva N°002-2021PCM/SIP, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público"; 2) Que, se disponga que la Sub Gerencia de Recursos Humanos inicie las acciones pertinentes ante las unidades orgánicas correspondientes, a fin de lograr la creación de la Oficina de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerandos antes expuestos;

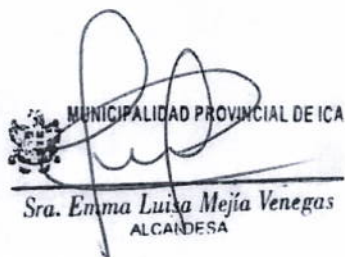
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en el Sub Gerente de Recursos Humanos el cumplimiento de las funciones de Integridad Institucional y Oficial de Integridad, las mismas que se desempeñan de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", y subnumeral 4.6.2 del numeral 4.6 de la Directiva N°002-2021PCM/SIP, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Recursos Humanos inicie las acciones pertinentes ante las unidades orgánicas correspondientes, a fin de lograr la creación de la Oficina de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARÍA GENERAL

Transcripción N° 339 Fecha: 23 JUN 2022

Entidad: Integridad Ica

C.ñor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 339 de Fecha: 23 JUN 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.A.L. N° 2885  
SECRETARÍA GENERAL MPI